

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 17 de Octubre de 1926.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, solicitando que se exima á dicha entidad de la prestación á que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio último:

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario:

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes á la colaboración ordenada:

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de Junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación á los Ayuntamientos y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente á ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general:

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y caballerías es bien pequeña parte del total requerido por la obtención del Catastro parcelario, al emprender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario:

Considerando que aquel gasto, distribuido entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno ó muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado, resultaría incomparablemente más oneroso y duradero recargando los del personal técnico-administrativo, material, etc., durante buen número de años:

Considerando, además, que ni es necesaria ni preventiva la aportación en numerario del total valor de los jornales empleados, pues sin

recurrir á personal extraño y eventual, será, en bastantes casos, fácil á los Ayuntamientos utilizar eventualmente guardas rurales ó urbanos ú otros empleados á sueldo ó jornal en diversos servicios municipales, en otros casos á guardas y caseros de grandes propietarios y hasta á pequeños terratenientes, tan interesados los unos como los otros en la identificación y medida de sus fincas:

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprovecharlas el Estado si éste realizase exclusivamente á su coste los trabajos topográficos; porque los Ayuntamientos y la Administración municipal está siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el Poder central:

Considerando que no es equitativo cargar sobre el Estado todo el coste de un servicio cual el del Catastro parcelario, que interesa igualmente, y en determinados aspectos, más que á él, á los propietarios y á los Municipios:

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la Real orden de 19 de Junio; y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes al cumplimiento de las cuales pretende sustraerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación:

Considerando que en el caso particular de dicho Ayuntamiento y aun cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico, no llegaría ni siquiera á la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio próximo pasado, que, sin excepción, obligan á todos los Ayuntamientos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y que desde ahora se recomiende especialmente á los Gobernadores de aquellas donde ya el Instituto Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos topográficos-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los Municipios al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación á dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas para los cuales lo

reclame de los Alcaldes, pues tales demoras redundarían, de producirse, en menor eficacia y encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—Primo de Rivera.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(«Gaceta» del 19 de Octubre de 1926.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Habiendo suscitado dudas la interpretación de la regla 3.<sup>a</sup> del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, por entender que el hecho de mencionar solamente á los individuos comprendidos en el apartado D) de dicha disposición, como capacitados para optar á las Intervenciones de Fondos de la Administración local ó Jefaturas de las Secciones provinciales de presupuestos municipales de segunda y tercera categoría, excluye á los comprendidos en los apartados anteriores del mismo derecho de opción; y, siendo precisamente ampliatorio, no restrictivo, el propósito del mencionado Real decreto, cuyo texto reconoce implícitamente igual derecho á unos y otros, ya que no podría negar en justicia á los que exige mayores condiciones y títulos la facultad que otorga á los que exige menos, y con el fin de dejar absolutamente aciarada dicha regla 3.<sup>a</sup>,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se ratifique el criterio sustentado por la mencionada disposición, precisándose que podrán optar á las Intervenciones ó Jefaturas de segunda y tercera clase tanto los individuos que en la actualidad desempeñan las de cuarta ó quinta clase, como los que ingresen en el Cuerpo á tenor de los apartados A), B), C) y D) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Madrid, 16 de Octubre de 1926.—Martínez Anido.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia y por el personal que se expresa á continuación, los trabajos topográficos del Catastro parcelario, considerados de pública utilidad, se hace saber

para que todas las Autoridades dependientes de la mía, institutos y funcionarios que me están subordinados, en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos sino que, por el contrario, presten á los jefes y subalternos encargados de realizarlos los auxilios que marcan las Reales órdenes de 29 de Julio de 1920 y 19 de Junio de 1926 que más abajo se insertan.

Zamora 20 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

\*\*

*Reales órdenes que se citan*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio á los Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no solo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encarezca á V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste á los citados Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. á los Alcaldes de esa provincia que están obligados á observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1920.—P. D., Ruano.—Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el informe del Director general del Instituto Geográfico y Catastral;

Considerando que el Catastro parcelario es una obra esencialmente social de las que las entidades regionales, provinciales y municipales han de aprovecharse en alto grado;

Considerando que la importancia de la obra y la necesidad de sujetarla á normas, procedimientos y criterios comunes, hace que el Estado sea forzosamente el tutelar de la misma y se preocupa de que el resultado responda á sus fines;

Considerando que es muy justo que al ofrecer á los Ayuntamientos y particulares la garantía de una buena confección de la labor, por funcionarios por el Estado sostenidos y Centros cuyas atenciones sufraga, y que es equitativo que dichos Ayuntamientos contribuyan, aunque en pequeña parte sea, á la ejecución del Catastro de sus términos respectivos, y que no sería justo cargar sus gastos íntegramente en los Presupuestos generales del Estado sin auxilio de los más interesados en aquella obra;

Considerando, asimismo, que la implantación del Estatuto municipal permite á los erarios locales atender á esta leve colaboración económica en la magna obra del Catastro parcelario, sin que, por la relativa pequeñez del esfuerzo, más pequeña todavía para los Municipios que lo sería para el Estado, pueda dar pretexto á desatender otras necesidades suyas;

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con e

Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo que necesiten los operadores encargados de la formación de los planos parcelarios para el Catastro, así como los necesarios para el reconocimiento de las líneas de límites jurisdiccionales y levantamiento de los itinerarios correspondientes, serán facilitados por los Ayuntamientos.

2.º Para el cumplimiento del anterior precepto el Instituto Geográfico y Catastral remitirá anualmente, y en tiempo oportuno, á cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales, una nota de los peones, prácticos y caballerías menores que sean necesarios para los trabajos de los referidos términos en el siguiente ejercicio económico, resumiendo dichas notas además, por provincias en relación que, para conocimiento y cooperación del Ministerio de la Gobernación, remitirá á éste.

3.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para que los mencionados Ayuntamientos atiendan á estas prestaciones sin excusa ni demora retardaria del servicio tan pronto como aquellas sean demandadas por los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

4.º Vista la urgencia de comenzar los trabajos en el presente año, primero de ejecución del servicio, se prescindirá en él de la antelación en el aviso á que hace referencia los anteriores párrafos, remitiendo al efecto á la mayor brevedad las citadas notas á los Ayuntamientos y relaciones al Ministerio de la Gobernación, para que este pueda adoptar, con igual brevedad, las disposiciones conducentes á que el servicio pueda realizarse desde el mes de Agosto próximo venidero, sin entorpecimiento por parte de los Ayuntamientos.

5.º Las Diputaciones provinciales suministrarán los locales necesarios para las oficinas provinciales del Catastro, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo con la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, de la que recibirán los informes necesarios respecto á número y capacidad de dependencias.

6.º El Instituto Geográfico y Catastral remitirá á cada Ayuntamiento una copia del plano parcelario del término municipal como compensación á la colaboración prestada por los Ayuntamientos con arreglo á los preceptos anteriores; así como á las Diputaciones de aquellos de la provincia que deseen poseer.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1926.—Primo de Rivera.—Excelentísimos señores Ministro de la Gobernación y Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*Personal á que se refiere la circular.*

#### PRIMERA BRIGADA

Ingeniero Jefe: D. José Iribas Aoiz.  
Topógrafo: D. José Revuelta Sáinz.  
Delineante: D. Joaquín Gamazo Lentijo.  
Administrativos: D. Severino Galiñanes Alvarez y D. Miguel F. Leal Blanco.

#### Geómetras:

D. Luis Chacón Suárez.  
» Antonio Riera Alvarez-Campana.  
» Saturnino Herrero Andrés.  
» José Vázquez Sánchez.  
» Bartolomé Montañez Molina.  
» Antonio Ruiz Sánchez.  
» Eduardo Penner Vicente.  
» Jesús Morgade Fontenla.  
» Isidro Chillón Salvador.

D. Pedro Leiro Martínez.  
» Luis Oterino Cid.  
» Rogelio Ferreras de Baños.  
» Dámaso Sirvent García.  
» Andrés Fernández Molina.  
» Enrique Díaz Atienza.  
» Julio Rivera Manescau.  
» Juan Peñafiel Calahorra.  
» Luis Flores Moldes.  
» José Martínez Vidal.  
» Diego Centeno Alvarez.

#### TRABAJO ASIGNADO

En el partido judicial de Sayago, los términos municipales de Cabañas de Sayago, Escuadro, Piñuel, Torrefrades, Villar del Buey y Villamor de Cadozos, y en el partido judicial de Fuentesauco, el término municipal de Fuente el Carnero.

#### SEGUNDA BRIGADA

Ingeniero Jefe: D. Tomás Ibisón Sánchez-Romate.

Topógrafo: D. Timoteo San Millán Martín.  
Delineante: D. Rafael Carbonell Montoya.  
Administrativos: D. Ursicino Domínguez Hidalgo y D. Emilio Jiménez Andrés.

#### Geómetras:

D. Florentino Martín Rodríguez.  
» Amador Bergas Buñolas.  
» Enrique Martín Ugarte.  
» Edmundo Delgado Gurriarán.  
» Ricardo Fernández de Córdoba.  
» Fabriciano Hernández Prieto.  
» Fernando Fernández de Córdoba.  
» Sabino Solana Forte.  
» Francisco García Martos.  
» Fernando Pesini Ortiz.  
» Francisco Miquel Mora.  
» Ramón Rodríguez Dorado.  
» Ramón Gascón Portero.  
» Pedro León Alvarez (en prácticas).  
» Mario Molano Beguer.  
» Julio González Fernández (en prácticas).  
» Mariano Gimeno Amil (en prácticas).  
» Eladio Iscar Pano (en prácticas).

#### TRABAJO ASIGNADO

En el partido judicial de Alcañices, los términos municipales de Alcañices, Ceadea, Pino, Rábano de Aliste y Trabazos.

#### CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes interesa se haga público que el reparto de 20.000 pesetas que con destino á subvenciones y premios á Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades agrarias consigna el vigente presupuesto semestral, se ajustará á las mismas reglas establecidas por Real orden de 15 de Octubre de 1925, inserta en la *Gaceta* del 22, con las únicas modificaciones de que las entidades peticionarias habrán de presentar sus solicitudes con la documentación correspondiente en los respectivos Consejos provinciales de Fomento antes del 1.º de Noviembre y deberán ser elevadas al Ministerio de Fomento con los informes reglamentarios antes del día 10 del indicado mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Zamora 22 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

El Alcalde de Tábara me participa que se le ha presentado el vecino de aquel pueblo Angel

Barahona, dándole cuenta de haber desaparecido del domicilio paterno su hija Hermenegilda Barahona Codón, de diecisiete años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura pequeña, pelo rubio, pecosa y ojos verdosos. Lleva un vestido encarnado y usa calzado con botones.

En su virtud encargo á todas las autoridades dependientes de la mía la busca de la mencionada joven, y que caso de ser habida, sea puesta á disposición del Juez municipal de Tábara.

Zamora 22 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

#### Reses mostrencas.—Circular.

El Alcalde de Rabanales me comunica hallarse depositada en aquel pueblo una novilla de dos años, con el pelo rojo, ignorándose quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año 1927.

Manzanal de arriba, sección única, local Escuela nacional de Manzanal de arriba.

Almaraz de Duero, id. id., local Escuela de niños.

Pajares, id. id., local Escuela de niños.

Matilla la Seca, id. id., local Escuela de niños.

#### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Negociado de apremios. Presupuesto de 1926.

Relación de descubiertos por el concepto multa por falta reglamentaria á la Renta del alcohol, en la que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 30 del Reglamento para su ejecución, declaro incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 al deudor que se expresa en la precedente certificación; procédase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: D. Restituto Domínguez Cuadrado.

Vecindad: Bretó de la Ribera.

Importe: 500 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 21 de Octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3127

#### Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

#### Locales para Colegios electorales.

No habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las designaciones de locales para Colegios electorales hechas el 1.º del corriente mes por las Juntas del Censo electoral de los Municipios que al final se relacionan, por no haber remitido sus Presidentes al

Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna relación, conforme á lo mandado en los artículos 22 de la ley Electoral, 1.º de la Real orden de 16 de Agosto pasado y Circular de esta Junta de 26 del mismo mes, he acordado por la presente, usando de las facultades que me concede el artículo 75 de la ley Electoral, conminarles con la multa de 25 pesetas si en término de quinto día no remiten la relación de los locales designados para su publicación en dicho periódico oficial.

Lo que se publica en el mismo para conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Octubre de 1926.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Alvarez. R—3132

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de Alcañices, Algodre, Almaraz, Argusino, Asparriegos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Brime de Urz, Casaseca de Campeán, Castrogonzalo, Cernadilla, Cuelgamures, Cunqueilla de Vidriales, Donado, Fariza, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fontanillas de Castro, Fuentesecas, Frieria de Valverde, Gamones, Justel, Lubián, Madridanos, Maire de Castroponce, Mauganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Mombuey, Moraleja del Vino, Moralina, Moreruela de Tábara, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Bodas, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Pereruela, Perilla de Castro, Pino, Pobladura de Valderaduey, Requejo, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Ciprián, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa María de Valverde, Terroso, Toro, Torre del Valle, Ungilde, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Villabrazaro, Villaferruena, Villageriz, Villalba de la Lampreana, Villamor de la Ladre, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villarrin de Campos, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Valverde, Santa María de Valverde.

#### Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora.

#### ANUNCIO

Habiéndose acordado la construcción de una Escuela unitaria con dos clases en Cotanes (Zamora), cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 39.038'92 pesetas, por el presente anuncio se hace saber que hasta las doce de la mañana del día 11 de Noviembre próximo venidero, serán admitidas en la Secretaría de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora (calle de Zamora, número 27), y en la Delegación de la misma Caja, establecida en la ciudad de Zamora (calle de Ramos Carrión, número 45), proposiciones optando á la ejecución de las obras correspondientes, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, que podrá ser visto por todos aquellos á quienes interese, durante las horas de oficina de la Caja y de la Delegación mencionadas.

La proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora ó al Sr. Presidente del Consejo local de Zamora en sobre cerrado, é irán acompañadas de la cédula personal del interesado, del recibo de la contribución industrial como Maestro de obras ó del alta y del oportuno resguardo en que acredite haber hecho en la Caja de la men-

cionada institución ó en la Delegación de la misma en Zamora, el depósito del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que se exige como fianza para tomar parte en la subasta de dichas obras.

Se exigirá también á los proponentes el haber cumplido con las disposiciones del artículo 43, número 2, del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Quedan excluidos de tomar parte en la subasta los contratistas que habiendo ejecutado obras de la Caja de Previsión, no hubiesen cumplido las condiciones del pliego del correspondiente proyecto.

La apertura de pliegos y la adjudicación de las obras al mejor postor, será llevada á cabo el día 12 de expresado mes de Noviembre, á las doce de la mañana.

El acto será presidido en Salamanca por el Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social, con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Cotanes y del Sr. Secretario de la Institución; y en Zamora, por el Sr. Presidente del Consejo local, otro representante del Ayuntamiento de Cotanes y del Sr. Secretario de dicho Consejo. Si por cualquier circunstancia no pudiesen asistir al acto los representantes del Ayuntamiento, no por ello dejará de celebrarse aquél. En una y otra parte asistirá también un Notario que dé cuenta y levante acta del de la subasta.

El Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, hará el día 20 de Noviembre la adjudicación definitiva al mejor postor.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ...., con cédula personal de .... clase, número ...., se comprometo á ejecutar las obras de las Escuelas de Cotanes (Zamora), con sujeción estricta á los documentos del proyecto formado por D. Joaquín Secall, en la cantidad de .... pesetas .... céntimos (consignese con claridad el precio en letra y en número).

(Firma del proponente).

Salamanca 19 de Octubre de 1926.—El Presidente, Fernando Iscar. R—3118

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre desacato, contra Marcelino Otero Nuñez, se sacan á segunda subasta previa rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas que constan descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número noventa y cuatro, correspondiente al seis de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinte de Noviembre próximo, hora de las diez de la mañana; haciéndose la consignación correspondiente al tipo del valor de las fincas y de esta segunda subasta para tomar parte en la misma, y que se carece de títulos de propiedad de dichos bienes.

Puebla de Sanabria quince de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, Francisco Romero.

R—3094

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		L I N D E R O S	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Maximino Ramos Ferrero	Morales del Rey	La Ferrero	4	50	E. Baltasar Benavides, S. Vicario Castellanos, O. Matias Benavides, N. camino.	Ninguna
El mismo	Idem	Puente del Molino	4		E. y O. camino, S. Martin Villalón, N. campo Concejo.	"
El mismo	Idem		1	50	E. Práxedes Ramos, S. Juan Prada, O. rio, N. Cándido Villarino.	"
Tomás Alonso Martínez	Idem	Puente Grande	13		E. y N. campo Concejo, S. y O. camino.	"
El mismo	Idem	Las Majadas	4	50	E. camino, S. y O. Bernardino Leones, N. caño.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	10	E. Antonio Bécares, S. Ismael Villarino, O. Blas Cabrerros, N. Tomás López.	"
Pedro Blanco Pérez	Idem	Corral de vacas	6	42	E. Felix Villalobos, S. Joaquin Blancó, O. Francisco del Poyo, N. vía pública.	"
El mismo	Idem	Carrizales	1	20	E. Isidro de la Fuente, S. camino, O. Francisco del Poyo, N. caño.	"
El mismo	Idem	Idem	3	21	E. y S. camino, O. Clemente Folgado, N. caño.	"
El mismo	Idem	Huerga Soto	3	21	E. Andrés Alonso, S. José Bécares, O. Juan Prada, N. Camino.	"
Escolástica Rodríguez Furones	Idem	El Soto	1	60	E. Pascual González, S. José Fernández, O. rio, N. José Pérez.	"
Pncual González Blanco	Idem	Las Majadas	10		E. Francisco Mielgo, S. Martin del Poyo, O. Isaac García, N. María.	"
El mismo	Idem	Los Barrosos	2		E. Inocencia Yañez, S. camino, O. Inocencia Ovelar, N. caño.	"
El mismo	Idem	La Vaina	1		E. Rosalia Blanco, S. recaño, O. Manuela Pérez, N. caño.	"
El mismo	Idem	Presa de los Linos	8		E. camino, S. campo, O. Antonio Pérez, N. Inocencia Yañez.	"
El mismo	Idem	Las Eras	60		E. Alejandro Castellanos, S. el exponente, O. y N. calle.	"
El mismo	Idem	El Soto	1	10	E. Laureana Justel, S. Luis González, O. Saturnino del Poyo, N. José García.	"
Josefa Junquera Martínez	Idem	Santibañez	2		E. y S Andrés García, O. Tomás Pastor, N. se ignora.	"
La misma	Idem	Idem	2		E. Sebastián Pastor, S. Blas Barrero, O. María Huerga, N. Petra Matilla.	"
La misma	Idem	Las Majadas	1		E. Manuel Bécares, S. Martin Fidalgo, O. Blas Matilla, N. Juan Villarino.	"
La misma	Idem	Las Eras	60		E. calle, S. José Díez, O. Alejandro Castellanos, N. Josefa Junquera.	"
La misma	Idem	El Soto	1	50	E. caño, S. Bernardino de la Fuente, O. Tomás Castellanos, N. Juan Fidalgo.	"
Alejandro Cobreros Folgado	Idem	Cespedosa	3	21	E. camino, S. Primitivo Gavella, O. Fernando Rios, N. Clemente Díez.	"
Hilario Cadierno Justel	Idem	Prado de vacas	26		N. caño, S. camino, O. camino y Leonor Villa.	"
El mismo	Idem	Redelga	1	25	N. Ricardo Mayo, S. regadera, E. camino, O. Ricardo Mayo.	"
Francisco Castellanos Fernández	Idem		16		N. Francisco Blanco, S. Policarpo Díez, E. camino, O. caño.	"
El mismo	Idem		6		N. Pelayo Zamora, S. Dionisio Alonso, E. camino, O. caño.	"
El mismo	Idem		4		N. Angel Martínez, S. Carlos Bécares, E. Miguel Bécares, O. Santiago Vara.	"
El mismo	Idem		2		N. Aniceto Panchón, S. Pelayo Alonso, E. Madigón, O. camino.	"
Alejandro Martínez	Idem		3	5	N. Eleuterio Blanco, S. Francisco Salsón, E. Leonardo Panchón, O. Luciano García.	"
El mismo	Idem		8	54	N. José Fernández, E. María Morán, S. Martin Benavides, O. Leonardo Panchón.	"
El mismo	Idem		4		N. Francisco Castellanos, E. caño, S. Andrés Bécares, O. camino,	"
El mismo	Idem		3	50	N. y E. camino, S. vallado, O. caño.	"
Matías Martínez Iglesias	Idem		8	56	N. Silvestre Alonso, S. Saturnino Alonso, O. el mismo, E. Andrés Bécares.	"
El mismo	Idem		8		N. Segundo de Antón, S. caño, E. Santiago Mayo, O. camino.	"
El mismo	Idem		3		N. Felipe Benavides, S. Andrés Bécares, E. rio, O. camino.	"
El mismo	Idem		4	20	N. camino, S. caño, E. Valentin Mayo, O. Tirso Vara.	"
El mismo	Idem		4	20	N. Juan Charro, S. y O. camino, E. herederos de José Vara.	"
Cesárea Charro Alejas	Idem		2	12	N. y E. camino, S. Silvestre Alonso, O. Madigón.	"
La misma	Idem		8	56	N. Basilio López, S. Inocencia Alonso, E. camino, O. caño.	"
La misma	Idem		8	56	N. Valentin Mayo, S. Alejandro López, E. y O. caño.	"
La misma	Idem		4	27	N. Dionisia Condado, E. la misma, S. camino, O. caño.	"